

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Per un mes 11'00
 Por tres meses 31'00
 Per seis meses 66'00
 Per un año 132'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por RALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito de 24 de junio pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. El Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, se ha dirigido a este Servicio Nacional manifestando que a pesar de la interpretación dada al número quinto del artículo 440 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con la inspección y reconocimiento sanitario del hielo, comunicado oportunamente al expresado Sindicato algunos Ayuntamientos continúan exaccionando indebidamente derechos por tal concepto. El párrafo b) del artículo 101 de dicha Ley comprende como de la competencia municipal la inspección higiénica de alimentos y bebidas, catalogándose tal servicio como de prestación obligatoria en el apartado k) del artículo siguiente. La prestación del servicio legitima el derecho a tasa señalado en el número quinto del artículo 440 de la Ley, que se refiere a la inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, dentro de cuya expresión solo caben, según el sentido gramatical de la palabra «mantenimientos» los víveres, manjares o alimentos, pero en modo alguno el hielo que es agua convertida en cuerpo sólido y cristalino por un descenso suficiente de la temperatura. En consecuencia, este Servicio Nacional, interpretando rectamente el alcance y sentido del precepto invocado, ha resuelto prohibir en absoluto el establecimiento de derechos o tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario del hielo, como igualmente la cobranza de los que los Ayuntamientos vinieren exaccionando.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
 Logroño 2 de julio de 1954.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero
 1018

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Exma. Diputación provincial en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó por unanimidad, rectificar la convocatoria publicada en el B. O. de la Provincia del día 9 de marzo ppdo, para cubrir sie-

te vacantes de Auxiliares Administrativos de esta Corporación, en el sentido de que corresponderán cubrir tres de dichas vacantes por la Junta Calificadora de Destinos civiles, una conjuntamente para los cuatro grupos siguientes: Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y Huérfanos de Guerra, y las tres restantes por el turno libre.

Logroño, 10 de julio de 1. 954.

El Presidente

VIAS Y OBRAS JROVINCIALES

Terminadas las obras de Variante en el Km. 4 del camino vecinal de «Morales por Corporales a la carretera de Burgos a Logroño», ejecutadas por el contratista don Helíades Sáiz Gallo, se pone en conocimiento de las personas afectadas a las mismas para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de devolución de la fianza correspondiente.

Logroño 9 de julio de 1954.

El Presidente, **Agapito del Valle**
 1020

ARBITRIO SOBRE RODAJE EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional, residentes en este término municipal, que esta Excm. Diputación provincial, en sesión de fecha 8 de los ctes. y con efectos desde 1º del mes actual acordó abrir el período voluntario de cobranza para la exacción del arbitrio sobre Rodaje y arrastre, por un plazo de tres meses, pudiendo por lo tanto los contribuyentes referidos hacer efectivo su importe, a las horas hábiles, en las Oficinas de la Exma. Diputación, bajos de la casa anexa al Palacio Provincial, en donde al propio tiempo se les proveerá de una placa único documento acreditativo del pago del gravamen que deberán colocarla en el lado izquierdo del vehículo de que se trate y en sitio perfectamente visible, al objeto de facilitar la inspección que de forma permanente habrá de ejercerse, ya que la falta de este requisito se considerará como infracción de la Ordenanza, a efectos de la sanción correspondiente, haciendo saber, al mismo tiempo, que el importe de la cuotas del arbitrio para el año actual es el siguiente:

Carruajes de cuatro ruedas, 80 pesetas.

Carruajes de dos ruedas, 45 pesetas.

Bicicletas, 15 pesetas.

Carros de mano, 15 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño, 9 de julio de 1, 954,

El Presidente,

Agapito del Valle

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

1017

Habiéndose iniciado los trabajos de nuevo Catastro en el término municipal de Valgañón se hace público a fin de que tengan conocimiento de ello, tanto los vecinos de dicho pueblo, como los hacendados forasteros del mismo.

Logroño, 8 julio 1954.

El Ingeniero Jefe,
Fernando García Claro,

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1059

Confeccionada la Matricula de vehículos para el Arbitrio provincial de rodaje y arrastre del corriente año, se fija el plazo de quince días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones, las que deberán presentarse por escrito en la Secretaría de esta Corporación Municipal dentro de las horas de diez a doce del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de julio de 1.954.

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

1091

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1021

Estando en tramitación la liquidación de las obras de abastecimiento de aguas de Cenice-ro (Logroño), se procederá si es oportuno a la devolución de la fianza ya constituida por el Contratista D. José Garrido Garrido.

Lo que se hace público antes de la devolución para que todos

aquellos que tengan pendiente alguna reclamación por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo etc., referentes a estas obras, las formulen ante el Juzgado correspondiente y justifiquen ante la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, haberlo hecho en el plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Logroño.

Zaragoza 22 de Junio de 1954

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

1071

Administración de Justicia

EDICTO

1045

En el Juzgado de primera instancia núm. 12 de Madrid, Secretaría de D. Luis de Gasque, pende expediente promovido por D. Jesús García Valcarcel, sobre adición de apellidos, en el sentido de que se conceda a dicho señor y a sus descendientes legítimos la procedente autorización ministerial para usar como uno solo y primer apellido el de «García Valcarcel» y segundo para sus descendientes legítimos el que actualmente les corresponde, o sea, el de «Saiz», a cuyo fin hacía constar que nació en Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, el día 2 de abril de 1908, siendo hijo legítimo de D. Fidel García Varela y de Dª. Mercedes Valcarcel López, y de toda vez que con dicho apellido venían siendo conocidos en todas las esferas, tanto el concurrente como sus hijos legítimos llamados Mercedes, Jesús María, José Antonio, Ignacio, Javier, Carmen, Julia, Guadalupe y María Victoria García Saiz, que nacieron con fechas 3 de octubre de 1932, 1 de febrero de 1934, 3 de agosto de 1935, 2 de octubre de 1936, 6 julio de 1938 y 17 de febrero de 1944, respectivamente, los dos primeros en Barcelona, el tercero en Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, el quinto en Anteglesia (de Guecho, provincia de Vizcaya, y los dos restantes en esta Capital, promovía el expediente referido a fin de que se llevase a efecto la expresada unión del apellido «García Valcarcel».

Lo que se hace saber al públi-



co para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses a partir de la publicación del presente que se insertará en el «B. O.» del Estado y en los de las provincias a que pertenezcan los lugares de la naturaleza y domicilio de los interesados.

Madrid 21 junio 1954.

El Secretario

1019

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1072

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada con fecha de hoy, al admitir la demanda de proceso civil de cognición presentado por el Procurador de los Tribunales D. José Peche Sandoval, en nombre y representación de D. Ricardo Ducros Marty, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D^a. Agustina Mugaburu Verano, con licencia marital de su esposo D. Angel Caro Nicolas, y los señores herederos de D^a. Juana Marty Aguirre sobre tercera de dominio, he acordado confesar traslado de la misma a los demandados, emplazándoles al objeto de que la contesten, debiendo personarse a tal fin en autos dentro del improrrogable plazo de seis días con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de Doña Juana Marty Aguirre y su inserción en el B. O. de la Provincia, expido la presente cédula que firmo y sello en Logroño a 5 de junio de 1.954.

El Secretario

1016

1059

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y Partido.

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño contra Angel Somalo Olave para hacer efectiva la multa de mil pesetas, que le fué impuesta; en el que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días las fincas rústicas embargadas al sancionado, señalándose para el acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de agosto próximo a las once horas saliendo a subasta las fincas por el precio en que han sido tasadas, y sin suplir previamente la falta de títulos. No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o efecto el diez por ciento del tipo de tasación; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Fincas objeto de la subasta:

En jurisdicción de Baños de Río Tobía.— Una finca en las Corzas de doce áreas, setenta y cinco centiáreas, que linda norte ribazo, sur lo mismo, este varios y oeste, varios. Valorada en 400 pesetas.

Otra en Vallecillo de doce áreas

setenta y cinco centiáreas, que linda norte, Juan Sobrón; sur, ribazo; este, Cirilo Villoslada y oeste, camino de Cárdenas. Valorada en 500 pesetas.

Otra en Raposeros de veinte áreas, noventa y seis centiáreas, que linda norte, ribazo; sur, monte, este Jorge Martínez y oeste, monte. Valorada en 1.100 pesetas.

Dado en Nájera a veinticinco de junio de 1954.

1032

REQUISITORIA

1067

Soto Puente, Juan, hijo de Lucio y de Rosalía, natural de Haro, Parroquia de Santo Tomás (Logroño), vecindado en Haro, de veintinueve años de edad, soltero, artista de circo, estatura 1,630 mts., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, soldado corrigiendo del Batallón Disciplinario de Marruecos, se evadió el 20 de agosto de 1950 de la Clínica Psiquiátrica Militar de San Daudilio de Llobregat y el 31 de julio de 1953 de la Clínica Psiquiátrica Militar de Málaga, procesado de resultas de la causa número 53-IV-51 que se le sigue por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente número 1 de los de Barcelona, sito en Rambla de Santa Mónica, bis primero, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Barcelona, a 28 de junio de 1954.

El Comandante Juez Instructor,

1023

1052

D. Julio Ortega San Román, Magistrado, con jurisdicción prorrogada de Juez de Instrucción del Partido de Laguardia (Alava).

Por el presente se cita al presunto inculcado Pablo Soto Muro, hijo de Tomás y Tomasa, de 51 años, natural de Navarrete (Logroño), vecino de Logroño, que hace cuatro meses estuvo trabajando en Bilbao en las minas de hierro «Lezama-Leguizamón», hoy en ignorado paradero, para que comparezca en el sumario que instruyo con el número 9 de 1954 por hurto de prendas de vestir, apercibiéndole que de no comparecer en término de diez días, la orden de comparecencia se convertirá en orden de detención.

Dado en Laguardia a tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez de Instrucción,

El Secretario,

1043

REQUISITORIA

1050

Argoba García, Agustín, de 41 años, natural de Coruña, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en La Coruña, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 94 de 1954 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía

Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 28 de junio de 1954.

El Juez de Instrucción,

1044

REQUISITORIA

1047

Salvador Navarro Luque, de 49 años, natural de Montilla (Córdoba), hijo de Salvador y de Dolores, domiciliado últimamente en Villareal de los Infantes, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 107 de 1954 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 24 de junio de 1954.

El Juez de Instrucción,

1045

EDICTO

1069

D. José Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de la Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en la Pieza de situación dimanante del sumario número 78 de 1953 sobre delito contra la salud pública contra Juan Sanz Margomingo, se ha alzado y dejado sin efecto el auto de procesamiento que contra el mismo se dictó en 24 de noviembre de 1953, cancelándose la fianza que en su día constituyó por importe de 400 pesetas para garantizar su libertad provisional, habiéndose acordado la publicación del presente a fin de hacerle saber a dicho procesado tal medida, el cual se halla en ignorado paradero y a la vez se le cita para hacerle entrega de la fianza que constituyó para garantizar su libertad provisional, o designe domicilio donde pueda ser entregada.

Dado en Calahorra a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez de Instrucción

1022

Juzgado Especial de Delitos Monetarios

EDICTO

1055

D. Antonio Roji Conde, Secretario del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número ciento treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y nueve (pieza número cuatrocientos uno) contra Joaquina Garriz Martínez y otro, ha recaído con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Villa de Madrid a 22 de junio de 1954.

En el expediente señalado con el número ciento treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y nueve y su pieza número cuatrocientos uno, contra Joaquina Garriz Martínez, hija de Julián y de Ana, cuyas demás circunstancias personales se ignoran:

Fallo: Que debo condenar y condeno como autores de delitos monetarios en grado de consumación a

y a Joaquina Garriz Martínez, en rebeldía, a la pena de multa de quince mil pesetas. Decreto la prisión subsidiaria correspondiente en caso de impago de la sanción que se le impone a la condenada Joaquina Garriz Martínez. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a los condenados de que contra la misma pueden interponer, de convenir así a su derecho, el oportuno recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación dentro de los ocho días siguientes a la notificación, presentando en este Juzgado el escrito correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fielmente con su original y para su inserción en los Boletines Oficiales de Logroño y Navarra y notificación a la condenada rebelde Joaquina Garriz Martínez, expido el presente en Madrid a veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vº. Bº.

El Juez de Delitos Monetarios

1036

Anuncios Oficiales

EDICTO

1035

En cumplimiento de lo prevenido en los arts. 666, y 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto de 1953

Cuentas Municipales del expirado año.

El Villar de Arnedo 15 junio de 1954.

El Alcalde,

1011

SUBASTA DE OBRAS

1049

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el Expediente respectivo, sale a pública subasta la Adjudicación de las Obras de construcción de dos Viviendas Protegidas, a construir por este Ayuntamiento.

Los correspondientes pliegos de condiciones, memoria, proyecto, planos y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina todos los días laborables, hasta la fecha de la licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Río Tuerto, 28 de junio de 1954.

El Alcalde,

1040